

EL ATLANTE.

*Aquel noble es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

S. Juan Crisostomo Ob.

DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias.

Sesion 79.

23 de Diciembre de 1837.

Abierta la sesion á las siete y media de la noche se aprobó el acta de la anterior.

Pasaronse á las comisiones respectivas dos oficios del Sr. Intendente.

En el expediente de elecciones de Diputados á Cortes y propuestas de senadores presentaron los Sres. Marques de las Palmas y Roig, individuos de la comision nombrada los informes que siguen.

Exmo. Sr.—El que suscribe con el sentimiento de no haber podido á pesar de sus deseos, convenir con el modo de pensar del Sr. Roig, su digno compañero en el encargo con que V. E. se sirvió distinguirles, para informar acerca del cumplimiento de la ley electoral en esta Provincia, tiene el honor de someter á la ilustracion de V. E. su dictámen particular en este grave negocio, y sin aspirar al acierto que seria un vano orgullo prometerse de la estrechísima esfera de su saber y talento, reduce solo su informe en el negocio, á indicar lo que cree mas fácil de realizar en su actual estado para restablecer el rápido giro de este asunto, partiendo de las últimas ocurrencias, y absteniéndose cuidadosamente de graduar los anteriores acontecimientos.—En este concepto, y sin que el que suscribe aventure ahora una calificacion del arreglo ó defectos locales del censo electoral obtenido por las listas reunidas, aunque parece inverosímil, ni tampoco espese los medios, mas ó menos falibles todos de rectificarlos, por que lo uno y lo otro no seria prudente, sin preceder un detenido exámen y sin la reunion de elementos de una variedad innumerable, se limitará solamente á la considera-

cion de las proposiciones presentadas en la sesion de 18 del corriente por el Sr. Roig y por el que informa cuya resolucio n pide un previo acuerdo, procurando conciliar en la adopcion de la última, los efectos de ambas indicaciones.—Cuando la proposicion del que suscribe se presentó, no tuvo á la vista la discusion que habia precedido á la formacion de la ley electoral en las Cortes constituyentes, mas habiéndolas ahora vuelto á leer con mas interés, se ha afirmado en su sentir, de que no es la posesion de las juntas sino la de la renta la que atribuye el derecho electoral; siendo á virtud de una adic ion propuesta por un diputado, por lo que se agregó el medio supletorio para estimarse efectiva la renta requerida sin necesidad de acreditarla, pues que se espuso era difícil y equivoca la prueba en algunas provincias agricolas de España, cuando en ellas la presuncion estaba en favor de que los productos de cualquier terreno que rotura una junta dedicada exclusivamente á su cultura, como lo son allí todas, ha de producir mucho mas de las cantidades requeridas en los casos de la ley: pero esta presuncion que en las provincias de la Península de España es casi sinónimo de una demostracion, en la de Canarias está muy sujeta á errores: la principal por que en ella son pocos los ejemplos que se presentan del esclusivo destino de las juntas á las labores de la propiedad de sus dueños ó arrendatarios, y aun mas á las labores agricolas reducidamente.—Por consecuencia, el que suscribe opina que debe acordarse conforme á la base sentada en la proposicion que analiza; y continuando á informar sobre la aplicacion á los casos que se presentan, ya en la apariencia de los graves errores con que están formadas las listas de electores, ya para proveer á las distintas reclamaciones que se han recibido, y todavia se reciban, remitidas por

los Ayuntamientos donde hayan sido presentadas en el término legal; no puede menos de estimar como el único medio practicable el que se encargue á una comision (y suplica que en su lugar se nombre otro Sr. Diputado que llenará mejor que el que suscribe el objeto,) cuya comision instruyendo las diligencias que estime oportunas, informe á V. E. para que en vista de todo pueda el cuerpo acordar definitivamente lo que corresponda, y con prevision debe omitirse, al entender del que informa, el prescribir á la citada comision ningun linage de actuaciones comunes á todos los pueblos, sino que debe conservarse en la facultad de toda comision del seno del cuerpo, para variar la instruccion de cada recurso, y sus trámites para cada pueblo; especie de arbitralismo que no cree la comision ultrapase la línea de la atribucion de V. E. en el presente negocio, cuando le es esclusiva la facultad de formar las listas de electores, valiendose de cuantos medios estime oportunos (artículo 12 de la ley electoral) y cuando ya á mayor abundamiento ha cumplido el requisito de oír á las municipalidades, sin que por esto se entienda que la comision quede privada de pedir á los espresados Ayuntamientos aclaraciones y nuevos informes si lo tiene por conveniente, y en cuya medida está contenida tambien la proposicion del Sr. Roig y que por lo mismo queda la extension de todos sus efectos á juicio de la comision.—Es cuanto el que suscribe puede informar peo V. E. con su ilustracion se servirá acordar lo que juzgue prudente y acertado.—Santa Cruz 23 de Diciembre de 1837.—El Marques de las Palmas.

Y puesto á votacion el dictámen del Sr. Marques de las Palmas, lo aprobaron los Sres. Martinez, Meoqui y el mismo Sr. Marques; lo desaprobaron los Sres. Roig, Acedo y S. E. y se abstuvo de votar

el Sr. Mora.

Y habiendo quedado empatada la votacion se difirió el examen y deliberacion de este informe para la sesion inmediata.

Votose en seguida el dictámen del Sr. Diputado Roig y quedó desaprobado por los votos de los Sres. Martinez, Meoqui, Marques de las Palmas y S. E.; habiendolo aprobado el mismo Sr. Roig y el Sr. Acedo y absteniéndose de votar el Sr. Mora.

El Sr. Martinez hizo la siguiente proposicion. Pido que se declare que mediante el empate que se ha causado en esta votacion, debe dirimir la discordia el Sr. Mora, que se halla presente, y que en lo sucesivo no es licito á ningun Sr. Diputado el abstenerse de votar en ningun negocio de que se trate."

En seguida pidió el Sr. Mora que se decidiese si los individuos de la Diputacion estan ó no autorizados para abstenerse de votar y si en caso de negativa son nulos los acuerdos que se hayan hecho con dicha abstencion.

Procediose á votar si se admitia ó no la proposicion del Sr. Martinez y digeron que si los Sres. Roig Marques de las Palmas y el mismo Sr. Martinez: dijo que no S. E. y se abstuvieron de votar los Sres. Mora, Acedo y Meoqui.

Y como no recayó acuerdo segun lo dispositivo del artículo 148 de la ley de 3 de febrero, por no haber concurrido en una misma opinion pluralidad de votos de los Sres. presentes, se difirió asimismo á la sesion inmediata el examen y deliberacion de la peticion citada.

Autorizose al Ayuntamiento de la Orotava para que con calidad de reintegro pueda extraer del fondo de aquel Pósito 500 rs. vn. con que atender al socorro de los presos pobres, interin este cuerpo dispone lo conducente á facilitar otros recursos.

Se acordó decir al Ayuntamiento de la Antigua que no está en las facultades de la Diputacion poner remedio á la falta de personas, de que se queja, en quienes recaigan los empleos municipales, y que ocurra donde corresponda para salvar su responsabilidad, de que tampoco puede relevarle este cuerpo.

Concedióse una licencia para corte de madera

Y siendo las nueve y media de la

noche el Exmo. Sr. Presidente levantó la sesion señalando el dia 27 del actual para reunirse de nuevo á fin de tratar de los negocios de elecciones, que han quedado pendientes. — P. A. D. L. E. D. é I. D. S. — Rafael Calzadilla.

En el número de mañana se insertará el otro informe, que hemos omitido hoy, por ser muy largo; y á fin de no cortarlo.

ACTOS DE LA ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias.

En sesion celebrada por este cuerpo el 11 del corriente mes se acordó hacer saber á los empleados municipales, por medio de la presente circular, que á las solicitudes que dirijan á la Diputacion para que se les exonere de sus respectivos cargos por no poder continuar en ellos á causa del mal estado de su salud, no acompañen certificados de facultativos pues la referida corporacion se reserva designar el modo de acreditar la imposibilidad que aleguen con aquel objeto.

Santa Cruz de Tenerife 15 de Enero de 1838. — El Marques de la Concordia. — P. A. D. L. E. D. é I. D. S. — Rafael Calzadilla.

OTRA.

Con motivo de la consulta hecha á esta Diputacion por uno de los dos Procuradores Síndicos del pueblo de Icod sobre cual de ellos debe ser remplazado en las nuevas elecciones, se acordó, declarar que conforme á lo prevenido por el restablecido decreto de cortes de 27 de Noviembre de 1813 ha de cesar al mas moderno cualquiera que sea el tiempo que haya servido su destino.

Lo que se inserta en el Boletin oficial con el fin de evitar las dudas de igual naturaleza que puedan ofrecerse.

Santa Cruz de Tenerife 15 de Enero de 1838. — El Marques de la Concordia. — P. A. D. L. E. D. é I. D. S. — Rafael Calzadilla.

SOBRIEDAD.

Los males de la intemperancia

han sido conocidos y deplorados por todos los hombres y en todas las naciones, desde que fueron visibles los efectos de la borrachera. La embriaguez de Noe hizo amargos los dias de este patriarca, causó la desgracia de su hijo Canaan, y arruinó su descendencia. Este vicio no fue muy prevalente mientras no habia mas de vino, cidra cerveza y algunas otras bebidas fermentadas; creció cuando el aguardiente destilado del vino se hizo comun, y se ha estendido á un grado lamentable desde que se ha hallado el método de sacar alcohol de lo granos, y sustancias vegetales. El paisanage en muchos países de Europa está muy dado á este vicio, y particularmente en los pueblos fabricantes. En el Asia no ha cundido mucho este vicio, y aun está desconocido en los países no frecuentados por los Europeos. Las naciones del Africa son sobrias, virtud debida quizas á su ignorancia en el arte de destilar. En el sur de América la borrachera es poco comun, aunque abunda el alcohol; pero en el norte de América los males de la embriaguez se han multiplicado á tal esceso, que se ha considerado casi fuera del poder de la legislatura el refrenarlos. Felizmente se han reunido algunos ciudadanos virtuosos con el objeto de idear medios para detener el curso de una intemperancia que amenazaba la existencia de todas las instituciones tanto civiles como religiosas, y se ha hallado que la persuacion y el buen ejemplo pueden obrar con mas eficacia que las leyes penales ó medidas prohibitorias.

En 1843 se organizó en Boston una Sociedad para la supresion de la intemperancia. El objeto de esta Sociedad, segun se halla al principio de sus reglamentos, era suprimir el uso de los espíritus destilados como bebidas, y substituir en su lugar alguna otra bebida saludable; y mas particularmente desterrar la costumbre de regalar á los amigos y visitantes con aguardientes, como muestra de amistad y hospitalidad. Sucede con el vulgo que toda medida propuesta por individuos particulares para corregir sus vicios, es ridiculizada, y la primera sociedad Bostonesa no fue exenta de esta irrision; esto, sin embar-

go, no abatió el zelo de sus fundadores, y continuaron con la mayor actividad aunque los efectos no correspondian con sus deseos. Al fin se estableció otra Sociedad mas general en 1828, con el nombre Sociedad Americana Temperancia, cuyo objeto desde el principio fue desterrar enteramente el uso de aguardiente y toda especie de licor alcohólico como bebida. A esta sociedad se siguieron otras como auxiliares, y ya sea por la respectabilidad de los individuos de su formación, ya por hallar el camino abierto por la primitiva sociedad Bostonesa, ó, lo que es mas probable, el convencimiento de la razon, esta Sociedad Americana ha producido una reforma tan sorprendente en los Estados Unidos, con respecto al uso de los aguardientes, que ha llamado la atención de muchas naciones Europeas, y mas particularmente de Inglaterra donde en estos tres últimos años se han formado Sociedades de Sobriedad en las que se han alistado medio millon de personas.

El sistema de estas sociedades es el mismo simple y el mismo sujeto á objeciones: los que subscriben no contribuyen con dinero alguno, solo se exige de cada uno una promesa solemne de no beber él, ni los que estan sujetos á su autoridad, aguardiente ni espíritu alguno entosigante, ni aun tenerlo en su casa sino es para casos de medicinas. Esta promesa está hecha en plena libertad, y nadie puede reconvenir á otro por su infraccion; la ausencia de toda fuerza fisica ó moral deja mas desembarazada la razon, y el fin primario de la razon es conocer lo justo é injusto, distinguir lo bueno de lo malo, seguir lo que es provechoso, y evitar lo que es nocivo.

Tres son las causas principales á que puede atribuirse el uso universal de los espíritus ardientes en Inglaterra, Holanda y otras pie-as Europeas: primera, el amor natural en el hombre á escitar su alegría; segun la lo barato y facil en obtener esta escitacion con una pequeña cantidad de alcohol; tercera, la persuasion general de que el uso moderado de estos licores es beneficioso á la salud; y á esta última causa se

atribuye comunmente el revalente uso del aguardiente, ginebra, rum, &c. en América, Inglaterra, &c. y por consiguiente todos los males causados por el vicio de la embriaguez en estos países

La Sociedad Americana de Sobriedad se propuso el dilema de si el uso inmoderado del aguardiente de cualquiera clase era beneficioso á la salud, ó si era de ninguna utilidad, para combatir el vicio en ambos casos. Si beneficioso, procurar mantener ea temperancia á los que lo usan con moderacion, y persuadir á la moderacion á los que lo usan inmoderadamente. Si el uso del aguardiente, por otra parte, era de ninguna utilidad, se proponia la Sociedad llamar la atención del público y mostrar los males de la intemperancia desengañando á todos sobre la naturaleza de los espíritus ardientes, estableciendo de uno y otro modo un fundamento seguro para la entera supresion de su uso como una bebida comun.

Tal ha sido el convencimiento general de los beneficios producidos por la primera Sociedad Americana de Sobriedad, que en el espacio de cinco años se formaron cinco mil Sociedades de la misma especie en los Estados Unidos, comprendiendo muchos individuos de la mayor respectabilidad en cuanto á caracter, talentos, riquezas é influencia; y el número de miembros enlistados en estas sociedades pasa de un millon; habiendo razon para creer que un número mucho mayor de personas, convencidas por el ejemplo de otros, se han desecho enteramente del hábito de beber, aunque no han juzgado necesario añadir sus nombres en los libros de las Sociedades.

En el sexto manifiesto que acaba de publicar la Sociedad Americana de Sobriedad, se refiere que mas de 2,000 personas han abandonado el negocio de destilar, y que se han cerrado mas de 6,000 tabernas ó pulperias;—que 700 barcos Americanos navegan ahora sin usar aguardiente alguno; y no obstante que visitan climas los mas ardientes y los mas frios, en todas las estaciones del año haciendo los mas largos y penosos viajes, las tripulaciones, voluntariamente esueltas á no beber

aguardientes, declaran unánimemente que se sienten mejores en todo respecto;—que de noventa y siete buques que pertenecen al puerto de New Bedford, Massachusetts, los marineros de setenta y cinco barcos navegan, por comun acuerdo, sin una gota de aguardiente. Y á causa de la mayor seguridad de los barcos, las compañías de seguros no piden mas que la mitad del premio usual sobre aquellos barcos que navegan sin aguardientes.

En Inglaterra han principiado iguales Sociedades en estos últimos tres años, pero su efecto, si alguno, es muy lento. Muchísimos millares de personas han entrado sus nombres en los libros de la Sociedades Inglesas, pero generalmente son solo aquellos que nunca han bebido aguardiente, á lo menos con exceso; y es preciso confesar que la embriaguez continúa siendo en Inglaterra una calamidad nacional.

El Atlante.

DE LAS ASOCIACIONES.

Bien conocido es el emblema del haz de varas; muchas pequeñas fuerzas que, separadas y cada una de por si, no tienen importancia alguna, reunidas forman una potencia capaz de producir los mas asombrosos é inesperados efectos; el conocimiento de esta verdad, produjo las asociaciones, y á estas asociaciones se ha debido realizar, empresas las mas útiles y fecundas en felices resultados; empresas que por su magnitud hubieran sido imposibles, á las fuerzas y á los medios de ningún particular, y que fueron otros tantos manantiales de riqueza y prosperidad, para los países donde se han concebido y ejecutado.

En uno de nuestros números anteriores, al anunciar el proyecto de la formación de una sociedad para la pesca del salado, ofrecimos tratar de las asociaciones, hoy cumplimos nuestro empeño; y lo hacemos bien convencidos de que si algun dia llega á introducirse en nuestras Islas el gusto de las asociaciones, aquel

dia fijará la época de una nueva y rápida carrera de prosperidad; así como es mos persuadidos, de que mientras no se verifique por medio de sociedades, ningun adelanto importante obtendrá, ni nuestra industria, ni nuestro comercio, ni por consiguiente nuestra agricultura; permaneciendo todos los mantiales de riqueza estacionarios, si es que pueden vencer los estorvos que tienden á obstruirlos.

Luminosos son los principios en que se funda la teoria de las asociaciones; y su aplicacion, á las circunstancias de nuestras islas, tan sencilla, como evidentes las consecuencias que se deducen de ella; pero si el raciocinio no bastase, para convencernos de la utilidad de las asociaciones, una simple ojeada hácia los países, mas adelantados en ilustracion, mas llenos de prosperidad, nos ofrecerá millares de pruebas prácticas, á cuya conviccion no podrá resistir el ánimo mas apegado á las rancias costumbres; y fuerza será reconozca, que ese asombroso progreso en todos los ramos de producción, que trae la abundancia y la riqueza, todo es debido al espíritu de asociacion; y decimos todo, porque á las asociaciones se debe la formacion de los grandes capitales, sin cuyo empleo nunca las artes, ni las ciencias aplicadas á ellas, hubieran hecho los adelantos que las han conducido al grado de perfeccion y prosperidad en que se hallan.

Fijemos nuestra vista en la Inglaterra; esta nacion privilegiada en el dia sobre todas, la vemos marchar álfrente de las mas sabias, de las mas ricas y poderosas, y en ella es donde mas estensamente se ha desenvuelto, el espíritu de asociacion; habiendo llegado á hacerse como un frenesi; todo se emprende, todo se realiza por medio de sociedades, llegan lo estas llegado á un número tan excesivo que su nomenclatura parece no tener término; y ¿ como de otro modo se hubiesen ni aun intentado esas grandiosas empresas fabriles y comerciales á las que la Inglaterra debe todo su auge? ¿ que particular se hubiese hallado con un capital suficiente para realizarlas? ni,

tenendolo, como hubiese querido arriesgar toda su fortuna; á un ensayo, á una novedad, que nunca ofrece garantias para que sin imprudencia, se libre en su éxito el bien estar ó la ruina de una familia? ¿ y es solo un gran capital, y un capital que sin temor pueda ser invertido, lo que se necesita, para las grandes y nuevas empresas? no, es igualmente preciso para su éxito feliz que haya una fuerza moral que obre sobre la opinion pública para que las proteja; y esta fuerza moral la crea una asociacion, porque interesandose en la nueva empresa un gran número de personas, lo estan sus parientes, sus amigos, sus relaciones, y todos concurren mas ó menos directamente, á protegerla y estimularla.

Vease como la Inglaterra ha llegado á poseer esos numerosos establecimientos, que han conducido su industria y su riqueza, á un punto que no tiene paralelo; todo debido al espíritu de asociacion sin esceptuar los adelantos hechos en las ciencias aplicadas, y en las artes mecánicas; pues ni aquellas ni estas progresaran sin estímulo, y el mas poderoso que puede darseles, es la recompensa inmediata y positiva del trabajo empleado; recompensa que, por medio de las asociaciones, se hace efectiva, pues el autor de un invento cualquiera, de un nuevo procedimiento, sabe que no quedará perdido entre sus protocolos, ó cuando mas, consignado en los archivos del gobierno, y en las columnas de los papeles públicos; antes está seguro de hallar emprendedores que acepten su invencion, que inviertan sus capitales en realizarla; y le recompensen con el premio debido á sus tareas y vigiliass, y lo que es mas todavia, con aquella incomparable satisfaccion, de ver su nombre trasmitido con reconocimiento á la posteridad. Sin las asociaciones, desaparece este estímulo, porque los particulares, no pueden ni deben prestarlo individualmente; ninguna, ó muy rara empresa se realiza, y sin ellas, ¿ que proteccion pueden encontrar las artes mecánicas? Sin empleo, sin recompensas, languidecen, estacionarias, sin salir nunca de la infancia.

Cuanto hemos dicho de la industria fabril, es exactamente aplicable, á las empresas comerciales y agrícolas; ambos ramos de producción, hallan en las asociaciones, el medio mas poderoso para su progreso; auxiliandose reciprocamente, prosperan á la par haciendo la felicidad del país.

No es solo en el orden económico, que el espíritu de asociacion ejerce tan útiles resultados, su influjo en el orden moral, es igualmente fecundo; en este mismo número damos un ejemplo de esta verdad en las sociedades de temperancia; la Irlanda ha debido su emancipacion á la *Sociedad Católica*, y la Inglaterra su gran reforma á la misma sociedad, siendo ademas infinitas las que se han creado con diferentes objetos morales, religiosos ó políticos, y á las que los pueblos son deudores de multiplicados beneficios.

Convegamos, pues, en que el espíritu de asociacion, es un agente poderosísimo, introducido en las sociedades modernas, para llegar al mayor grado de prosperidad, y que estendido en el país que no las conoce es uno de los mas grandes bienes que se le puede hacer.

En otro número, nos ocuparemos de la aplicacion que podrian tener en nuestras islas, las asociaciones, y consiguientes ventajas que se deberian esperar de ellas.

TEATRO.

La comedia nueva en 2 actos titulada

LUISA; Ó EL DESAGRAVIO.

Un buen intermedio de baile; dando fin con la pieza nominada

EL MUERTO VIVO.

Editor responsable P. M. RAMIREZ.

Imprenta de EL ATLANTE.